**C:\Users\Antonio\Desktop\PLANEACION ESTRATEGICA, Dr. ANTONIO PEREZ GOMEZ, antonio@imagenidea.com.mx\logo_2.pngMaestría en Administración y Políticas Públicas**

Materia: **Fundamentos Jurídicos De La Administración Pública**

Doctora: **Lucía Guadalupe Alfonso Ontiveros**

**Actividad 2, análisis y preguntas.**

Maestrante: **C.P. Marco Antonio Cortes Velarde**

Tapachula, Chiapas, México a, **28** de **Diciembre** de **2014**.

**Tabla de contenido**

|  |  |
| --- | --- |
| Portada………………………………………………………………………………………………… | 01 |
| Tabla de contenido…………………………………………………………………………………… | 02 |
| Análisis: La Administración Pública………………………………………………………………… | 03 |
| Análisis: El Estado de las reformas del Estado en América Latina……………………………... | 04 |
| Respuesta a la pregunta, ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad e la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?......................................................... | 05 |
| Respuesta a la pregunta, ¿Cuáles son las forma de organización administrativa?................. | 05 |
| Respuesta a la pregunta, ¿Mencione las modalidades de la descentralización?.................... | 05 |
| Bibliografía……………………………………………………………………………………………. | 06 |

**Análisis: La Administración Pública**

La administración publica forma parte del Poder Ejecutivo; es regulada por el Derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad.

El fundamento jurídico de la administración pública federal se encuentra en el artículo 90 de nuestra Constitución Federal, mismo que establece: la administración pública federal es centralizada y paraestatal. De manera más detallada encontramos en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, su estructura e integración.

Para desarrollar el análisis de las diversas formas de organización administrativa, es necesario aludir a su concepto, que puede ser entendida como un *fenómeno a través del cual se estructura la administración pública*, para que se ejecute de manera eficaz la actividad administrativa del Estado; nótese de la existencia de una organización administrativa, resulta indispensable y de gran importancia, pues ante la ausencia de esta, resultaría imposible alcanzar los fines de eficacia de la administración pública. Esta organización administrativa se presenta en diversas formas destacando, la concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativas.

El esquema de la centralización administrativa descansa en una organización jerárquica estructurada piramidalmente, contando el que se encuentra en la cima de la propia pirámide con ciertas facultades que a continuación presentamos:

1. Poder de nombramiento: es la facultad atribuida al titular de la administración pública para designar discrecionalmente a sus colaboradores.
2. Poder de remoción: es la facultad del titular de la administración pública federal, que consiste en cesar a sus colaboradores libremente, si él así lo considera necesario.
3. Poder de mando: es la facultad del titular de la administración pública de dirigir e impulsar la actividad de los subordinados por medio de órdenes o instrucciones expresas o tacitas.
4. Poder de decisión: es el de mayor amplitud debido a que puede optar el titular de la administración pública entre varias alternativas de resolución.
5. Poder de vigilancia: por medio de este poder el titular de la administración pública tiene la facultad de conocer a detalle los actos realizados por los inferiores.
6. Poder disciplinario: se apoya en los poderes de vigilancia y de revisión; siendo facultad del titular de la administración de reprimir o sancionar administrativamente a los colaboradores.

**Análisis: El Estado de las reformas del Estado en América Latina**

Dentro del contexto de democratización y liberación económica, las reformas buscaron lograr sistemas judiciales más eficaces, independientes y responsables, mediante medidas tales como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos y la creación de nuevos tribunales (Messick, 1999). En algunos casos se alcanzaron con rapidez los objetivos perseguidos.

Los esfuerzos para reformar el sector judicial equivalen a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley misma (reformas de tipo I), en instituciones relacionadas con la ley (reformas de tipo II) y en el papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas (reformas de tipo III) (Carothers, 1998).

A pesar de los numerosos desafíos, la búsqueda de los principales factores del éxito de la reforma judicial en América Latina es extremamente valiosa. Aunque sea difícil transferir el contenido de una reforma judicial exitosa de un país a otro, se pueden sacar muchas lecciones del análisis de experiencias compartidas a través de las fronteras, lo cual es en particular pertinente para que los países latinoamericanos eviten repetir errores y en cambio promuevan mejoras adicionales tanto en el desempeño de sus sistemas judiciales como en la calidad de su autoridad democrática.

Los factores de la reforma judicial son: capacitación judicial, proceso de selección y nombramiento, educación legal permanente, revisión judicial de la legislación, supervisión judicial de la práctica administrativa, jurisdicción judicial sobre libertades civiles, desacato, citaciones y poderes de aplicación, insumos presupuestarios, suficiencia de los salarios judiciales, ocupación garantizada, criterios objetivos de avance judicial, destitución y disciplina de jueces, asignación de casos, asociaciones judiciales, decisiones judiciales e influencia impropia, código de ética, proceso de quejas de conducta judicial, acceso al público y de los demás medios a las audiencias, publicaciones de decisiones judiciales, mantenimiento de los registros de los juicios, personal de apoyo a la Corte, posiciones judiciales, archivo de casos y sistemas de seguimiento, computadores y equipos de oficina, distribución e indexación de las leyes actuales.

**¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

Porque la administración pública es una unidad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata.

**¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

1. La concentración administrativa: aglutina en un área geográfica gestora de la administración pública, reuniendo en los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central.
2. La desconcentración administrativa: consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se manifieste en la estructura de la administración centralizada.1
3. La descentralización administrativa: es la acción como el efecto de descentralizar para transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el órgano supremo del Estado, es decir, la administración pública federal centralizada.
4. La centralización administrativa: “es el conjunto de órganos que desempeñan la función administrativa tienen que estar coordinados, tanto en estructura como en acción; ello se logra vinculando entre si diversas formas o maneras”.2

**¿Mencione las modalidades de la descentralización?**

1. Descentralización por colaboración: atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no puede prestar dichos servicios públicos, viéndose obligada a concesionar el servicio a los particulares.
2. Descentralización por región: consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial.
3. Descentralización por servicio: está destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho.

1 Fernández Ruiz, Jorge, op. Cit., nota 2, pp. 434-435.

5

2 Olivera Toro, Jorge, Manual de Derecho Administrativo, 5ª edición, México, Porrúa, 1988, p. 285.

**Bibliografía**

* HERNÁNDEZ Sánchez, Mónica Alejandra, La Administración Publica, [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)
* Sousa, Mariana, El Estado de las reformas del Estado en América Latina, editado por Eduardo Lora.